



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 15 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

1. El expediente N° 3622-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, presentado por el magistrado Vilder Martínez Quispe, Juez Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo.
2. El Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
3. La Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, Disponen que las vacaciones en el Año Judicial 2020 para jueces y personal auxiliar se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020 y dictan medidas complementarias.
4. El T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444¹, menciona que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

TERCERO.- Con expediente de visto, el magistrado recurrente peticiona licencia con goce de haber por descanso vacacional, por el periodo de 09 días, comprendido por los días 23 al 31 diciembre de 2020, por lo que corresponde evaluar dicho requerimiento de acuerdo a las normativas vigente aplicables a los magistrados.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

CUARTO.- Con Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ de fecha 15 de noviembre de 2019, dispone: *“Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2020, para jueces y personal auxiliar se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”*, con ello pudiendo hacer disfrute del descanso vacacional, siempre y cuando tengan el record vacacional exigido, caso contrario conformara los órganos de emergencias.

QUINTO.- Asimismo, dicho acto administrativo dispone: *“Artículo Séptimo.- Los jueces y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o del Presidente de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el record laboral exigido”*, siendo así, una vez culminada las vacaciones judiciales del año 2020, solo es oportuno otorgar vacaciones en los meses de abril a noviembre del presente año, bajo la condición de haber cumplido el record vacacional exigido, ello también en virtud del principio de legalidad, la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la libertad negativa (nadie está obligado de hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que no está prohibido) dado que solo puede hacer lo aquello que está facultado en forma expresa y fundado sus actuaciones en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁵

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el magistrado **VILDER MARTINEZ QUISPE**, en su condición de Juez Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo, sobre la petición de vacaciones por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

² “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

³ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁴ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **VILDER MARTINEZ QUISPE**, Juez Titular del Juzgado Mixto de Cajatambo, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

